### Anexo III

# ACUERDO SOBRE EJECUCION FIRMADO EN SARAJEVO EL 2 DE ENERO DE 1992

El siguiente texto constituye un acuerdo concertado, en nombre de sus autoridades respectivas, en Sarajevo, el 2 de enero de 1992, por el Coronel General A. Raseta y el Ministro de Defensa, Sr. G. Susak, bajo los auspicios del Sr. Cyrus R. Vance, Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas, con respecto a las modalidades de ejecución de la cesación incondicional del fuego acordada el 23 de noviembre de 1991 en Ginebra por el Presidente Milosevic, el Presidente Tudjman y el Secretario General Federal, Sr. Kadijevic, cuyo texto fue firmado en esa fecha por el Sr. Vance a/.

### I. CESACION DE LAS ACTIVIDADES MILITARES HOSTILES

Las partes se comprometen a cesar por completo todas las actividades militares hostiles en tierra, en el mar y en el aire, a saber:

### a) En tierra

- i) Ninguna de las partes efectuará disparos a través de sus propias líneas avansadas de despliegue;
- ii) Las unidades e individuos de cada parte no efectuarán un movimiento de avance;
- iii) Mo se fortalecerán los lugares defensivos avanzados existentes;
  - iv) No se redesplegarán tropas a otros terrenos más ventajosos;

## b) En el mar

v) Se respetará plenamente el principio de la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional;

### c) En el aire

vi) No se utilisará el espacio aéreo para efectuar actividades militares dirigidas contra la otra parte.

#### II. APPEGLOS DE ENLACE Y VIGILANCIA

# Las partes se comprometen:

- a) A adoptar arreglos para facilitar el enlace inmediato y directo entre los comandantes de sector a través de las líneas avansadas de despliegue a fin de resolver los incidentes que puedan surgir sobre el terreno;
- b; A establecer equipos mixtos de enlace para resolver los incidentes locales;

c) A cooperar plenamente con los mecanismos de vigilancia por terceras partes que se establescan para facilitar en caso necesario la investigación de las supuestas violaciones de la cesación del fuego.

### III. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

## Las partes se comprometen:

- a) A dar instrucciones a las tropas sometidas a su mando para que no devuelvan el fuego en caso de recibir disparos sin recurrir primeramente a los mecanismos de supervisión expuestos anteriormente;
- b) A notificar con anticipación a la otra parte todos los casos de rotación de tropas y movimientos importantes de tropas.

## IV. ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo sobre Ejecución entrará en vigor el 3 de enero de 1992, a las 18.00 horas, hora local. Las partes se comprometen a dar todas las órdenes « instrucciones necesarias para ese fin.

## Firmado:

A. Raseta, Coronel General, Ejército Macional Yugoslavo

G. Susak, Ministro de Defensa, República de Croacia

## De que fue testigo:

Cyrus R. Vance, Enviado Personal del Secretario General de la 1 Maciones Unidas

Notas

a/ 8/23239, anexo.